

**INFORME PROPUESTA DEL AGENTE DE DESARROLLO LOCAL RELATIVO A LA CONCESIÓN DE PREMIOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL XV CONCURSO DE DESFILE DE CARNAVALES 2020.**

Mediante Decreto de la Alcaldía 2020-0125 de 29 de enero de 2020 se aprobó la convocatoria y las bases del XV Concurso de desfile de Carnaval 2020 con el objetivo de promover la actividad turística de interés y ámbito local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.2, 22, 23 a 26, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la regulación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy figura en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006.

Dado que el contenido de las bases del XV Concurso de desfile de Carnaval 2020 se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Visto que en el B.O. de la Provincia de Alicante n.º 21 del día 31 de enero de 2020 se publica extracto de la convocatoria del XV Concurso de desfile de Carnaval 2020.

Una vez finalizado el plazo para la participación en dicho concurso, y resultando que se presentaron un total de 29 grupos de participantes.

De acuerdo con la base Octava de las bases aprobadas para el concurso, el 22 de febrero de 2020 se reunió la Comisión de Evaluación para valorar cada uno de los participantes al XV concurso del desfile de Carnavales 2020 y emitir posterior veredicto, informe que consta en el expediente.

Visto Informe de la Comisión de Evaluación de 22 de febrero de 2020, firmado por cada uno de los componentes así como de la Administrativa de Turismo, quien actúa como secretaria de la Comisión de Evaluación.

Considerando que, de acuerdo con la información de la cual dispongo, los beneficiarios cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, así como con los requisitos establecidos en la base 4 de la convocatoria y que presentan declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la SS y Hacienda.

Atendido que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se puede prescindir del trámite de audiencia, por tanto, la propuesta de resolución formulada



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

tendrá el carácter de definitiva.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los 21.1 s) y 25.2 h) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 185 y 186 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se PROPONE a esta Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder los premios que a continuación se relacionan, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Evaluación celebrada con fecha 22 de febrero de 2020:

- Primer Premio, dotado con 400,00 € al participante con el lema: «ASI NO PASA NI DEU», con una puntuación total de 32,50 puntos de acuerdo con la base séptima de la convocatoria. Participante representado por Concepción Gadea Fullana, con DNI 21657278H.
- Segundo Premio, dotado con 300,00 € al participante con el lema: «EL JOYERO BAILARIN», con una puntuación total de 31,33 puntos de acuerdo con la base séptima de la convocatoria. Participante representado por Teresa Lopez, con DNI 21633195Q.
- Premio Orientación Profesional, dotado con 250,00 € al participante con el lema: «EL REY LEON «EL MUSICAL»», con una puntuación total de 38 puntos de acuerdo con la base séptima de la convocatoria. Participante representado por Elena Tudela, con DNI 74080849B.

SEGUNDO. Disponer y reconocer las obligaciones derivadas de los premios concedidos con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 48100 PREMIOS CARTEL Y CONCURSO CARNAVAL del vigente Presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Primer Premio, dotado con 400,00 € al participante con el lema: «ASI NO PASA NI DEU», con una puntuación total de 32,50 puntos de acuerdo con la base séptima de la convocatoria. Participante representado por Concepción Gadea Fullana, con DNI 21657278H.
- Segundo Premio, dotado con 300,00 € al participante con el lema: «EL JOYERO BAILARIN», con una puntuación total de 31,33 puntos de acuerdo con la base séptima de la convocatoria. Participante representado por Teresa Lopez, con DNI 21633195Q.
- Premio Orientación Profesional, dotado con 250,00 € al participante con el lema: «EL REY LEON «EL MUSICAL»», con una puntuación total de 38 puntos de acuerdo con la base séptima de la convocatoria. Participante representado por Elena Tudela, con DNI 74080849B.

TERCERO.- Someter el presente expediente al régimen de publicidad del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar la presente propuesta íntegramente tanto en el tablón de anuncios



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

como en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado a los interesados para que en 10 días hábiles manifiesten su aceptación expresa.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Turismo.

SÉPTIMO- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Sin embargo, la Alcaldía acordará lo que estime conveniente.

El Agente de Empleo y Desarrollo Local
(documento firmado digitalmente)

